

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURRANQUE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PURRANQUE  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

09 ENE. 2008

CONSERV.  
OFICIO ORD.

VISTO  
DIRECTOR

REF. : **Modifica Reglamento N° 001, de 2006, sobre otorgamiento de Becas estudiantiles para alumnos de la comuna.**

**PURRANQUE, 2 de Enero de 2008.**

**VISTOS :** Lo establecido en el Reglamento N° 001, de 2006, sobre otorgamiento de Becas Estudiantiles para alumnos de la comuna de Purranque, el Presupuesto Municipal del año 2008 asignado para Becas Estudiantiles, las solicitudes de becas de estudiantes de la Comuna, lo dispuesto en el D:F:L: N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.I. N° 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el acuerdo N° 1.337, del Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 490 de fecha 28 de Diciembre de 2007.

**REGLAMENTO**

**N° 01 /**

**PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Tercero, Séptimo y Octavo, del Reglamento Municipal N°001, de fecha 16 de Enero de 2006, sobre otorgamiento de Becas estudiantiles a alumnos de la comuna de Purranque, quedando éste en los términos que a continuación se indica:

<b>Artículo Tercero III</b>	Los porcentajes de esta beca serán los siguientes: Alumnos provenientes de Establecimientos Municipales de la Comuna 100% de Beca. El beneficio se otorgará en forma automática al alumno egresado de 4° Medio del Liceo Tomás Burgos de Purranque, que en la PSU obtenga el más alto puntaje ponderado, sea o no residente en la comuna de Purranque. Este beneficio también será entregado a los 2 más altos puntajes nacionales, o regionales, de cualquier Establecimiento de la Comuna; o de otra Comuna, con residencia en Purranque.
<b>Artículo Séptimo VII</b>	La selección de los beneficiarios, será realizada por las profesionales Asistentes Sociales, de la Dirección de Protección Infante Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los beneficiarios.
<b>Artículo Octavo VIII</b>	Evaluación del proceso: este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de educación Municipal, Dirección de Control, Dirección de Protección Infante Juvenil y Secretaría Municipal.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que lo dispuesto en los demás artículos del Reglamento Municipal N° 001, de 2006, se mantienen vigentes en todos sus contenidos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HÉCTOR DELGADO LABRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:  
Gabinete Alcaldía  
DAF  
Daem  
Control  
Sec. Municipal  
Dideco  
Infante Juvenil  
Archivo

**CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER  
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE  
CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO N° 143**

**PURRANQUE, 04 de Enero de 2008**

EL Secretario Municipal que suscribe certifica y deja constancia que el Concejo Municipal de Purranque, en Sesión Ordinaria N° 490 del día 28 de Diciembre del año 2007, tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1.337; Conocida las modificaciones al Reglamento de Becas de Matriculas de Enseñanza Superior y teniendo presente las opiniones emitidas por los señores Concejales, el Concejo en pleno prestó su acuerdo y dio por aprobado las modificaciones al referido Reglamento de Becas de Matriculas de Enseñanza Superior como se detalla a continuación:**

**III. Artículo Tercero:**

Alumnos provenientes de Establecimientos Municipales de la Comuna 100% de Beca.

El beneficio se otorgará en forma automática al alumno egresado de 4º medio del Liceo Tomas Burgos de Purranque, que en la P.S.U obtenga el más alto puntaje ponderado, sea o no residente en la comuna de Purranque.

Este beneficio también será entregado a los 2 más altos Puntajes Nacionales, o regionales, de cualquier Establecimiento de la Comuna; o de otra Comuna, con residencia en Purranque.

**VII. Artículo Séptimo.**

La selección de los beneficiarios, será realizada por las Profesionales Asistentes Sociales, de la Dirección de Protección Infanto Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio, con la individualización de los beneficiarios.

**VIII. Artículo Octavo**

Evaluación del proceso. Este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Control, Dirección de Protección Infanto Juvenil y Secretaría Municipal.

Lo que se informa a las unidades involucradas para los fines pertinentes.  
Saluda atentamente a usted.



**JUAN CARLOS DELGADO CORONADO  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)  
MINISTRO DE FE**

JCDC/cmr

**Distribución:**

- Dirección de Protección Infanto Juvenil
- Dirección de Control.
- Archivo Concejo Municipal.